

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente recurso de reposición, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3099**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JULIO CÉSAR DÍAZ CALDAS
ACREEDORES: MARCO FIDEL DÍAZ CIFUENTES
RADICACIÓN: 760014003007202300189-00

A través de memorial, el solicitante Julio César Díaz Caldas, presenta recurso de reposición El insolvente allega escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio S/N del 25 de octubre de 2023, el cual resolvió declarar probada la controversia propuesta por el acreedor Marco Fidel Díaz Cifuentes, rechazar la solicitud del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante y remitir el asunto al Centro de Conciliación Paz Pacífico para su archivo definitivo. Al respecto se tiene que no se le dará trámite el recurso, toda vez que la providencia recurrida no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 552 del C.G.P. que a reza: “... *Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador.*” (Resaltado del despacho). En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

Sin lugar a pronunciarse sobre el recurso propuesto por improcedente (art. 552 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 627505d1820c4487074d0970d10b09f422168efd34b07b5de12e211732bdbb38

Documento generado en 15/11/2023 11:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>